



**FRANQUEO
CONCERTADO**



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero y Montero Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«El Decano Médicos de Cámara me participa que S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña Beatriz continúan perfectamente, y que en vista de su satisfactorio estado cesará desde hoy el parte extraordinario.

SS. AA. RR. siguen sin novedad.»

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 1.º

Pesas y medidas.—Partido de Sacedón

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en Sacedón, cabeza de partido, el día 7 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 5 de Julio de 1909.

El Gobernador:
Antonio Villamil

NUM. 2

Oegociado 3.º — Busca y captura

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de Cadiz, me interesa la busca y detención de D. Pedro Macías Gallardo, recaudador de Contribuciones de la Zona de Grazalema, y auxiliar de la de Villacastin, que ha desaparecido llevándose fondos de recaudación por valor de unas 35.000 pesetas.

Por tanto, encarezco á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á realizar lo interesado, dando cuenta inmediata á este Gobierno, caso de ser habido.

Guadalajara 5 de Julio de 1909.

El Gobernador:
Antonio Villamil.

Señas

Edad de 38 á 40 años, alto, bastante grueso, color moreno, barba negra poblada, ojos azules, pelo negro, bastante calvo.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pias.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'24	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'58	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'14	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'89	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'18	
Litro de aceite.....	1'37	
Kilogramo de carbón.....	0'10	
Idem de leña.....	0'04	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 1.º de Julio de 1909.—El Vicepresidente, Angel Aguado—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Julio, los días 1, 2, 16, 17, 19, 20, 30 y 31, dando principio á las seis de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 2 de Julio de 1909.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular importante.—Consumos

En vista de lo preceptuado en la base 1.ª del artículo 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896, y de los deberes que á los Ayuntamientos impone el vigente Reglamento de Consumos en sus artículos 323 y 324, esta Delegación excita el celo de los Municipios que resulten deudores por dicho impuesto, para que dentro de la presente quincena ingresen el total importe de sus descubiertos en el Tesoro; en la inteligencia, que de no efectuarlo así, se procederá con arreglo á lo que determina el artículo 238 y siguientes del citado Reglamento, sacando á concurso público el arriendo de los derechos de Consumos y recargos correspondientes, sin perjuicio de ejercitar la acción ejecutiva de apremio contra las Corporaciones morosas.

Guadalajara 3 de Julio de 1909—El Delegado de Hacienda, José Perea.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Julio del año 1909

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendiente de pago en 30 de Junio	Obligaciones que se calculan para Julio
	Pesetas	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....	135 30	»
2.º { Sección de Instrucción pública.	»	1.640
{ Instituto y Escuelas Normales	»	5.020 41
{ Bibliotecas.....	»	133 33
3.º { Gastos del Correccional y estancias de presos.....	»	1.796 25
{ Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	»	»
{ Reparación del edificio destinado á Correccional.....	»	»
4.º { Estancias de dementes.....	»	3.459 50
{ Hospital provincial.....	4.991 01	4.837 66
{ Casa de Expósitos..	15.551 99	7.181 99
{ Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos....	»	2.598 85
5.º { Suscripciones obligatorias...	»	80
{ Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial....	»	»

6.º { Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo	1.350	»
{ Quintas.....	»	3.000
{ Elecciones.....	»	217
7.º { Personal de la Secretaria y Porteros.....	»	2.256
{ Id. de la Contaduría.....	»	750
{ Id. de la Depositaria y Archivo	»	480
{ Id. de la Sección de Cuentas..	»	709
{ Id. de Obras públicas.....	»	800
{ Id. de las Comisiones especiales	»	290
{ Pensiones.....	»	376 75
8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	200	917 50
9.º Imprevistos.....	»	2.600

Gastos obligatorios de pago diferible

1.º { Carreteras.....	»	»
{ Puentes.....	1.264 53	10.600
{ Conservación de fincas y puentes	»	1.500
2.º Suministros de bagajes.....	2.250	750
3.º { Gastos de representación al señor Presidente	1.250	208 33
{ Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	2.280	600
{ Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo....	90	250
{ Material de la Comisión provincial y Presidencia.....	123 97	1.400
{ Id. de la Secretaria y Depositaria	»	1.125
4.º { Id. de la Contaduría.....	»	1.000
{ Id. de la Sección de Cuentas..	»	500
{ Id. de Obras públicas.....	»	200
{ Id. de Comisiones especiales.	»	750

Gastos voluntarios

2.º Otros gastos de interés provincial.....	7.333	1.000
---------------------------------------------	-------	-------

Resultas

5.º Resultas del ejercicio anterior	55.253 10	»
{ Idem de los años anteriores.	5.896 23	»

Totales..... 603.783 46 58.427 57

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio de 1909.....	603.783 46
Id. las que se calculan para Julio de 1909	58.427 57
Total.....	662.211 03

Importa la precedente distribución la suma de seiscientos sesenta y dos mil doscientas once pesetas tres céntimos.

Guadalajara 1.º de Julio de 1909.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 2 de Julio de 1909.—La Comisión provincial acuerda aprobar la adjunta distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Negociado de Propiedades.—Rentas

No habiendo remitido á esta Administración los Ayuntamientos que se expresan en la relación adjunta, á pesar del tiempo transcurrido, las certificaciones del 20 por 100 de Propios correspondientes á los respectivos trimestres del año de 1908, que igualmente se citan en la misma; les prevengo, que si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentan dicho servicio, propondré al Sr. Delegado haga efectiva la multa de 1750 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 2 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Relación que se cita

Adoves, 4.º	Miedés, 2.º al 4.º
Albares, 3.º	Mierla (La), 3.º al 4.º
Aldeanueva Atienza, 4.º	Milmarcos, 3.º
Algar, 3.º y 4.º	M llana, 3.º y 4.º
Alocen, 2.º al 4.º	Mohernando, 4.º
Amayas, 3.º	Mondejar, 3.º y 4.º
Anchuela Pedgal, 3.º y 4.º	Montarron, id.
Anguita, 4.º	Moratilla de Henares, id.
Anquela Ducado, 2.º al 4.º	Moratilla los Meleros, 3.º
Aragoncillo, 4.º	Morillejo 2.
Arbeteta, id.	Ocentejo, 2.º al 4.º
Aranzueque, 2.º al 4.º	Olmeda Extremo, 3.º y 4.º
Armallones, 2.º	Ordial (El), 4.º
Armuña, 4.º	Orea, 2.º al 4.º
Arroyo Fraguas, id.	Padilla de Hita, 3.º
Atanzon, 3.º y 4.º	Pajares, 3.º y 4.º
Auñon, 4.º	Pardos, 2.º al 4.º
Baños, 3.º y 4.º	Pareja, id.
Bocigano, id.	Pelegrina, 3.º
Bujalaro, 4.º	Pinilla Molina, 2.º y 3.º
Bustares, 3.º y 4.º	Pozo de Almoguera, 4.º
Canredondo, 4.º	Recuenco, id.
Casa de Uceda, 2.º	Retiendas, 1.º al 4.º
Casar Talamanca, 3.º y 4.º	Riofrio, 3.º y 4.º
Castejon de Henares, 2.º al 4.º	Rivarredonda, 2.º y 3.º
Castilforte, 4.º	Robledo, 4.º
Castilmimbres, 3.º y 4.º	Romanones, 2.º y 3.º
Cendejas de la Torre, 3.º	Ruguilla, 2.º al 4.º
Centenera, 2.º al 4.º	Sacecorbo, 2.º
Ciruelas, 3.º y 4.º	Sacedón, 3.º y 4.º
Cogollor, 3.º	Saelices, id.
Corduente, id.	Salmeron, id.
Cubillejo Sierra, 3.º y 4.º	San Andrés Congosto, 4.º
Chiloeches, 1.º al 4.º	San Andrés del Rey, 2.º al 4.º
Chillarón Rey, 2.º al 4.º	Sigüenza, 4.º
Duron, 2.º	Sotoca, 3.º y 4.º
Embid, 3.º y 4.º	Sotodosos, 2.º al 4.º
Espinosa de Henares, 2.º al 4.º	Tamajón, 3.º y 4.º
Fontanar, 2.º al 4.º	Taravilla, 2.º
Fuencemillan, 3.º y 4.º	Tartanedo, 2.º al 4.º
Fuenteleucina, 2.º y 4.º	Tendilla, 2.º y 4.º
Fuentelehiguera, 3.º y 4.º	Terzaga, 2.º al 4.º
Fuenteviejo, id.	Terraza, id.
Fuentevilla, 1.º al 4.º	Tórtola, id.
Higes, 2.º al 4.º	Torrebeleña, 4.º
Hita, 4.º	Torre Cuadrada de Valles, 3.º y 4.º
Hontanares, 2.º y 3.º	Trillo, 4.º
Hontanillas, 3.º y 4.º	Usanos, 3.º y 4.º
Hontova, 1.º al 4.º	Valdarachas, 3.º
Horche, 4.º	Valdeavellano, 4.º
Horna, 3.º y 4.º	Valdeconcha, 1.º, 2.º y 4.º
Huertahernando, 3.º	Valdegrudas, 2.º al 4.º
Huertapelayo, 1.º al 4.º	Valdenúño Fernandz, 3.º
Huetos, 3.º	Valderrebollo, 4.º
Iriepal, 3.º y 4.º	Valtablado del Rio, 2.º al 4.º
Jadraque, 3.º	Villarejo de Medina, id.
Loranca Tajuña, 2.º al 4.º	Villaseca de Henares, id.
Málaga del Fresno, id.	Villel de Mesa, id.
Mantiel, 3.º	Yebes, id.
Masegoso, 2.º al 4.º	Yélamos Abajo, 3.º y 4.º
Matarrubia, id.	Yélamos Arriba, 2.º al 4.º
Megina, 3.º	Zaorejas, 3.º al 4.º
Membrillera, 3.º y 4.º	

Negociado de Propiedades.—Rentas.

No habiendo remitido á esta Administración

los Ayuntamientos que se expresan en la relación adjunta, á pesar del tiempo transcurrido, las certificaciones de Pesas y Medidas correspondientes á los respectivos trimestres del año de 1908, que igualmente se citan en la misma, les prevengo que si en el improrrogable plazo de diez dias, no cumplimentan dicho servicio, propondré al Sr. Delegado haga efectiva la multa de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 2 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Relación que se cita.

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre.

Abanades.	Alpedroches.
Ablanque.	Alustante.
Adoves.	Amayas.
Alaminos.	Anchuela del Campo.
Albares.	Anchuela del Pedregal.
Alboreca.	Angón.
Alcocer.	Anguita.
Alcolea de las Peñas.	Anquela del Ducado.
Alcorlo.	Anquela del Pedregal.
Alcuneza.	Arbancon.
Aldeanueva de Atienza	Arbeteta.
Aleas.	Aranzueque.
Algar.	Argecilla.
Algora.	Arroyo de Fraguas.
Almadrones.	Atance (El).
Almiruete.	Atanzón.
Alocen.	Auñón.
Alpedrete de la Sierra	
Baidés, 3.º y 4.º id.	
<i>1.º al 4.º trimestre.</i>	
Balbacil.	Campisábalos.
Baños.	Canales del Ducado.
Bañuelos.	Canales de Molina.
Barriopedro.	Canredondo.
Beleña.	Cañizar.
Bocigano.	Carabias.
Bujalaro.	Carrascosa de Henares.
Bujarrabal.	Casas de San Galindo.
Bustares.	Caspueñas.
Cabezadas (Las).	Castejon de Henares.
Campillo de Dueñas.	Castellar.
Campillo de Ranas.	Castilblanco.
Castilforte, 4.º id.	
<i>1.º al 4.º trimestre.</i>	
Castilmimbres.	Cercadillo.
Cendejas de Enmedio.	Cerezo.
Cendejas de la Torre.	Cillas.
Centenera.	
Cincovillas, 3.º y 4.º id.	
<i>1.º al 4.º trimestre.</i>	
Ciruelas.	Cobeta.
Clares.	Codes.
Cogollor, 3.º y 4.º id.	
<i>1.º al 4.º trimestre.</i>	
Colmenar de la Sierra.	Chequilla.
Concha.	Chiloeches.
Condemios de Arriba.	Embid.
Congostrina.	Escamilla.
Copernal.	Escopete.
Córcoles.	Espinosa de Henares.
Corduente.	Esplegares.
Cortes.	Establés.
Cubillejo de la Sierra.	Fontanar.
Cubillejo del Sitio.	Fuencemillán.
Checa.	Fuensavián.

Fuenteleñena. Inviernas (Las).
 Fuentelahiguera. Iriepal.
 Fuentelsaz. Jadraque.
 Fuentelviejo. Jirueque.
 Fuertenovilla. Júcar.
 Gajanejos. Laranueva.
 Galve. Ledanca.
 Gascuña. Toranca de Tajuña.
 Garbajosa. Lupiana.
 Guijosa. Luzón.
 Henche. Madrigal.
 Heras. Majaerayo.
 Hiendelaencina. Málaga del Fresno.
 Higes. Malaguilla.
 Hinojosa. Mandayona.
 Hontanares. Mantiel.
 Hontoya. Maranchón.
 Horna. Marchamalo.
 Huerce (La). Masegoso.
 Huertahernando. Matarrubia.
 Huertapelayo. Medranda.
 Humanes. Membrillera.
 Imón

Mesones. 1.º, 2.º y 3.º id.

1.º al 4.º trimestre.

Miedes. Pareja.
 Mierla (La). Pastrana.
 Millana. Pelegrina.
 Miñosa (La). Peñalva.
 Mirabueno. Peñalén.
 Miralrio. Peralveche.
 Mochales. Pinilla de Jadraque.
 Mohernando. Pinilla de Molina.
 Molina. Pioz.
 Monasterio. Pobo (El).
 Moratilla de Henares. Poveda de la Sierra.
 Moratilla de los Meleros. Pozancos.
 Morenilla. Pozo de Guadalajara.
 Morillejo. Prádena de Atienza.
 Muduex. Pradosredondos.
 Muriel. Puebla de Valles.
 Navas de Jadraque. Puerta (La).
 Negrodo. Recuenco (El).
 Ocentejo. Renales.
 Olivar (El). Retiendas.
 Olmeda de Cobeta. Rillo.
 Olmeda de Jadraque. Riofrio.
 Olmeda del Extremo. Riosalido.
 Orea. Riva de Saelices.
 Padilla de Hita. Riva de Santiuste.
 Padilla del Ducado. Riyarredonda.
 Pajares. Robledillo, Mohernando.
 Palancares. Robledo.
 Palazuelos. Romanillos de Atienza.
 Palmaces de Jadraque. Sacacorbo.
 Pardos. Saelices.
 Paredes de Sigüenza.

Salmerón, 2.º, 3.º y 4.º id.

1.º al 4.º trimestre

San Andrés del Congosto Taracena.
 San Andrés del Rey. Taragudo.
 Santiuste. Taravilla.
 Sauca. Tartanedo.
 Selas. Tendilla.
 Semillas. Terzaga.
 Setiles. Terraza.
 Sienes. Tierzo.
 Sigüenza. Toba (La).
 Somolinos. Tordellego.
 Sotillo. Tórtola.
 Sotodosos. Tortonda.
 Tamajón. Tortuero.

Torreboleña. Torrecuadrada Molina.
 Torrecuadrada Valles.
 Torrecuadrada, 3.º id.

1.º al 4.º trimestres

Torre del Burgo. Utande.
 Torremocha Jadraque. Vado (El).
 Torremocha del Pinar. Valdarachas.
 Torremochuela. Valdeancheta.
 Torresaviñán (La). Valdeavellano.
 Torrevaldealmendras. Valdeaveruelo.
 Torronteras. Valdeconcha.
 Traid. Valdegrudas.
 Ujados. Valdelcubo.
 Usanos. Valdenoches.

Valdenuevo Fernandez, 1.º, 2.º y 3.º id.

1.º al 4.º trimestres

Valdepeñas de la Sierra. Villar de Cobeta.
 Valderrebollo. Villarejo de Medina.
 Valdesotos. Villares de Jadraque.
 Valfermoso las Monjas. Villaseca de Henares.
 Valhermoso. Villaverde del Ducado.
 Valtablado del Rio. Villaviciosa.
 Valverde. Villed de Mesa.
 Veguillas. Yebes.
 Viana de Jadraque. Yela.
 Viana de Mondejar. Yélamos de Abajo.
 Villacadima. Yélamos de Arriba.
 Villaexcusa Palositos. Yunta (La).
 Villanueva de Alcorón. Zaorejas.
 Villanueva de Argecilla. Zarzuela de Jadraque.

AYUNTAMIENTOS

FUENTELVIEJO

El día 11 de los corrientes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde ó quien le represente, la subasta de pastos á la hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y el que desee tomar parte en la misma depositará el cinco por ciento en la mesa de la presidencia, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren si lo creen conveniente.

Fuentelviejo 2 de Julio de 1909.—El Alcalde, Bernabé Vázquez.

JUZGADOS MUNICIPALES

IRIEPAL

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de este día, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 12 de Julio próximo, á las dos de su tarde; en su virtud, por la presente se cita á Benigno Ripalda (a) el Maño y José Frias Ruiz, ambos solteros, naturales de Guadalajara y Paimogo (Huelva), éste de 18 años de edad, sin oficio, y cuyo paradero se ignora, para que como denunciados por sustracción de un pantalón, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado en el expresado día y hora con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento, que de no comparecer, les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Iriepal 30 de Junio de 1909.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Moreno. El Secretario habilitado, Evaristo Llorente.

Taller tipográfico de la Casa de Expositos.—Guadalajara